

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el oficio número 1576 del 20 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal De Armenia Quindío, en donde se informa del decreto de un embargo de remanentes en un proceso tramitado en dicha dependencia. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 13 de octubre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



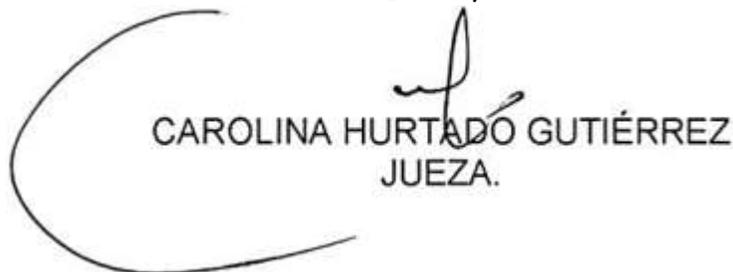
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Ordena Oficiar
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fondo De Empleados De La Universidad Del Quindío
Demandado	: Carlos Javier Muñoz Arbeláez Martha Lucia Gómez Gómez
Radicado	: 2019-00463-00

Trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Armenia Quindío, informándole que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo la partida número 630014003004-2020-00477-00 que se tramita en dicha judicatura, promovido por INMOBILIARIA IGNACIO JIMÉNEZ Y GARCÍA S.A.S, en contra de la común demandada MARTHA LUCIA GÓMEZ GÓMEZ y otra, **SURTIÓ** efectos legales dentro del proceso de la referencia, solo en relación a la demandada GÓMEZ GÓMEZ, por no encontrarse medidas de la misma naturaleza, desde la fecha en que se recibió el oficio que comunicó la medida que data del 28 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.186** DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfb5e11988569d5d70daccfa5ac262769389e8a4a2e7bf7cb982ea71071ecef1

Documento generado en 11/10/2021 10:52:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>